



Resolución de Alcaldía N°0243-2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de Abril del 2018.-



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD publicada el 03 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la cual se implementará progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difundirá el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, conforme al artículo 6° de la referida directiva;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, publicada el 03 de junio de 2017, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.1 de la precitada Guía, establece que a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional –POI, para un periodo de vigencia como mínimo de tres (3) y un (1) año respectivamente, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales;

Que, asimismo en el penúltimo párrafo del precitado numeral 4.1 de la guía señalada, que el titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, en el numeral 4.2 de la Guía, establece que para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, precisando que además podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que en mérito de lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que designe a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, así como la conformación de un Equipo Técnico en el marco de lo dispuesto en la "Guía para el Planeamiento Institucional";

Por lo antes expuesto y estando a las facultades que confiere el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que estará conformada por:

- Alcalde;
- Gerencia Municipal;
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización- Secretario Técnico;
- Gerente de Administración y Finanzas;
- Gerencia de Desarrollo Social;
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia del Ambiente y Saneamiento
- Gerencia del Instituto Vial Provincial
- Gerencia de Servicios Municipales
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Sub Gerente de Presupuesto;
- Sub Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información;
- Sub Gerencia de Relaciones Públicas.



ARTÍCULO 2°.- El Alcalde como titular del Pliego, será responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales y sectoriales.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión de Planeamiento Estratégico tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con la asesoría técnica de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- b) Validar la propuesta de los objetivos estratégicos y las acciones estratégicas.
- c) Determinar la priorización de los objetivos estratégicos (Ruta Estratégica).
- d) Designar a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico.
- e) Revisar y priorizar las actividades que formule el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico para el Plan Operativo Institucional.
- f) Revisar y validar los proyectos del PEI y del POI, para su presentación a la Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR la conformación de un Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el mismo que estará conformado por un representante de cada uno de los órganos que integran la Comisión, cuya designación estará a cargo del responsable de cada órgano y será comunicada por escrito a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO 5°.- El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico tiene las siguientes funciones:

- a) Recopilar la información sustentatoria para la elaboración del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en el marco del Sistema de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA.



- b) Elaborar la propuesta de actividades, indicadores y metas físicas y presupuestales que serán consideradas en la formulación del Plan Operativo Institucional de la MPH-BCA, así como su programación, para su elevación a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- c) Redactar las actas con los acuerdos de las sesiones que se realicen durante el proceso.
- d) Coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades.
- e) Formular los proyectos del Plan Estratégico Institucional de la MPH-BCA y del Plan Operativo Institucional y presentarlos a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la MPH-BCA, para su revisión y validación.



ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la MPH.BCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy Leon Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL
2025 JUN 18 15